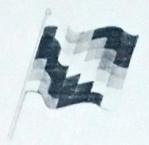




010/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretaríos Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúan las causales que fundaron dicha restricción".

Que, se tiene nota impetrado por el señor Favio Mamani Carrillo con C.I.: 2689542 como apoderado, dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a solicitud de Descongelamiento de 6 Lotes en la Urbanización "LAS TOMATITAS" D-13, de fecha 31 de mayo de 2024, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se adjunta Fotocopia de Testimonio 164/2002 de fecha 19 de marzo de 2002, referente a la transferencia de lote de terreno ubicado en el Ex Fundo El Ingenio de la ciudad de El Alto, Fotocopia del Folio Real N° 2.01.4.01 0004849 de fecha 04 de junio del 2019, con una superficie de 10000 m2.

Que, se tiene Fotocopia Legalizada Resolución Municipal N° 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro de su Artículo Tercero, parágrafo II. dispone que: "Habiéndose evidenciando Lotes de Terrenos que se encuentran en Aires de Riachuelo, se procede al congelamiento de los mismos hasta la canalización del Riachuelo, además de considerar el Acta de Compromiso Notariado de fecha 06 de Julio de 2018. Restricción Administrativa que se impone (...)".

Que, se adjunta Fotocopia Legalizada de la Planimetría de la Urbanización "LAS TOMATITAS".

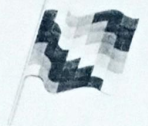
Que, se tiene Fotocopia Legalizada Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 029/19 de fecha 25 de julio de 2019 en la cual se aprueba la Planimetría de la URBANIZACION "LAS TOMATITAS", en la vía de Consolidación ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto.

Que, se tiene Informe Técnico CITE: DGR/COE/INF/212/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, elaborado por el Responsable S.I.A.T. CENTRO DE MONITOREO – Dirección de Gestión de Riesgos, que concluye: "1 El Centro de Operaciones de Emergencia dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgos, realiza a la evaluación e inspección de la urbanización con la finalidad de evitar futuros escenarios del riesgo latente como de incidentes y eventos adversos, en el marco del Ordenamiento Territorial, tal cual, lo establece la Ley Nacional N° 602, Ley Municipal N° 383 y su Decreto Municipal N° 089". Y "2. De acuerdo con la inspección técnica realizada, se establece que la Urbanización

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



010/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"Las Tomatitas" presenta un riesgo BAJO. Esto se debe a que, en el sector, no existe un riachuelo de forma natural ni una canalización de aguas superficiales. En lugar de un cauce natural, las aguas que circulan por la zona provienen de fuentes domésticas, lo que no representa un riesgo significativo para la urbanización. Por lo tanto, el nivel de riesgo para la urbanización es considerado bajo, ya que no existen factores adicionales que incrementen la vulnerabilidad ante fenómenos naturales de manera que no es un impedimento para el descongelamiento de los dichos predios".

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UJAT/1371/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, la cual en su parte conclusiva indica: "(...) que la observación hecha en el informe CMEA/P-CIPCA/PGGG/N°0052/2025 de fecha 03 de julio de 2025, emitido por Ramiro Marquez Gallardo de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, la cual fue subsanada y dio cumplimiento a lo establecido de la Resolución Municipal N° 029/19, con el informe con CITE: DGR/COE/INF/212/2024, que fue emitido por la Ing. Nelly Apaza Chambi responsable de S.I.A.T. Centro de Monitoreo, Dirección de Gestión de Riesgos, asimismo no representa un riesgo significativo para la urbanización, ya que no existen factores adicionales que incrementen la vulnerabilidad ante fenómenos naturales de manera que no es un impedimento para el descongelamiento de los dichos predios, (...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 131/25 de fecha 17 de diciembre de 2025, la cual resuelve Levantar la Restricción Administrativa (CONGELAMIENTO DE LOTES), en la Urbanización "LAS TOMATITAS", del Distrito Municipal N°13 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACION	MANZANO	Nº DE LOTE	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación
N° 13	"LAS TOMATITAS"	A	12	167.67 m2	1039.44 m2
		A	13	179.24 m2	
		A	14	174.22 m2	
		B	1	181.34 m2	
		B	2	170.03 m2	
		B	3	166.94 m2	

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se deja establecido que la presente aprobación, no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías -- SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la cancha de Fútbol de la misma zona, entre Urbanización 29 de Junio Senkata y 27 de Abril, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Abg. I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Navega de Rodillas"